

MEMORANDO No. 204-GADPRLP-2025

De: Sr. Rubén Balseca
PRESIDENTE DEL GADPR LAS PAMPAS

Para: Lcda. Ruth Espín
SECRETARIA/TESORERA DEL GADPR LAS PAMPAS

Asunto: En el texto


Fecha: 04 de junio de 2025

Considerando el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD Art. 70 literal a): El ejercicio de la representación legal, y judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural; b) Ejercer la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural. Por medio de la presente remito la Resolución de Aprobación del Informe y Formulario de Rendición de Cuentas del periodo 2024 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Las Pampas.

Agradezco el esfuerzo y dedicación del equipo responsable de la elaboración de este informe y el valor del trabajo transparente y detallado realizado para informar sobre el estado financiero y las actividades realizadas a cabo durante el periodo especificado.

Particular que comunico para los fines pertinentes

Atentamente,



Sr. Rubén Balseca

PRESIDENTE DEL GADPR LAS PAMPAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 005-GADPRLP-2025

Fernando Rubén Balseca Porras

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
LAS PAMPAS**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía.
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos
4. ***Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.***
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

Que, el Art. 3 del COOTAD, establece “Principios. – El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizado se regirán por los siguientes principios:

g) Participación ciudadana. – La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Que, el Art. 64 del COOTAD, establece “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

- b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial:

d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Que, el Art. 6 del Reglamento de Rendición de Cuentas, el periodo de rendición de cuentas los sujetos que tengan esta obligación deban rendir las cuentas del periodo fiscal concluido, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de acuerdo a la ley, para ellos sujetos obligados incluidos a los miembros de los cuerpos colegiados que no tuvieron en funciones durante todo el año fiscal deberán presentar su informe de periodo de ejercicio y un lapso del año fiscal que rinde cuentas.

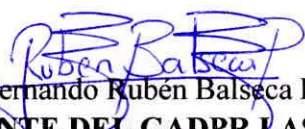
Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVO

Art. 1. – Aprobar el Informe y Formulario de Rendición de Cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Las Pampas correspondiente al año 2024, destacando su cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Art. 2. – Notificar la presente resolución a todas las unidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Las Pampas, así como a las autoridades competentes y organismos de control pertinentes, para su conocimiento y cumplimiento.

Las Pampas, 04 de junio de 2025



Sr. Fernando Rubén Balseca Porras
PRESIDENTE DEL GADPR LAS PAMPAS